

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 9.395/2013

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Concepto	Expte	Sujeto Pasivo	Nif	Localidad	Cuantía
Plusvalía	55/2013	Diego Romero Torralbo	80150505J	Vva. de Córdoba	28.87 €
Plusvalía	79/2013	Manuel Martín Gutiérrez	7507558J	Vva. de Córdoba	371.78 €
Plusvalía	152/2013	Dolores Díaz Valle	30102717H	Madrid	292.80 €
Plusvalía	171/2013	María Torres Illescas	30409502Y	Vva. de Córdoba	1.205.23€
Ocup. Vía Pública	75/2013	José Ángel Luna Tamaral	30175134P	Vva. de Córdoba	20.00 €
Ocup. Vía Pública	80/2013	Martín Cachinero Cepas	75700541C	Torredembarra	67.50 €

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 116 y 117 de la Ley 7/85, de Procedimiento Administrativo, puede interponer Recurso de Reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuosas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento le constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone los artículos 113 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

En Villanueva de Córdoba, a 18 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.